

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 - 160

Unión Marital de Hecho

Demandante: Andrea Onelia Rodríguez Roa

Demandados: Herederos de Nicolás Cuadros Rubio

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba las liquidaciones de costas que se hicieron en este asunto, vistas a folios que anteceden.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 063 DE HOY 14/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario